

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCION mediante la cual se modifica la autorización otorgada a Banco Ahorro Famsa, S.A., Institución de Banca Múltiple, para organizarse y operar como institución de banca múltiple, a fin de reflejar el aumento de su capital social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca, Valores y Ahorro.- Oficio No. UBVA/065/2009.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de esta Unidad de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracciones VII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 8o. de la Ley de Instituciones de Crédito, en relación con el noveno transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2008, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27, fracción XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. "Banco Ahorro Famsa, S.A., Institución de Banca Múltiple" es una sociedad constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, autorizada por esta Secretaría para organizarse y operar como institución de banca múltiple, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8o. de la Ley de Instituciones de Crédito, según consta en la resolución 101-447 del 24 de julio de 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2006;
2. Mediante oficio UBA/DGABM/1761/2007 de fecha 17 de diciembre de 2007, esta Secretaría aprobó la modificación del artículo séptimo de los estatutos sociales de "Banco Ahorro Famsa, S.A., Institución de Banca Múltiple", a efecto de reflejar el aumento en su capital social por la suma de \$93'307,710.00 (noventa y tres millones trescientos siete mil setecientos diez pesos 00/100, moneda nacional), para quedar en la cantidad de \$409'361,710.00 (cuatrocientos nueve millones trescientos sesenta y un mil setecientos diez pesos 00/100, moneda nacional).

Lo anterior, en los términos acordados por esa sociedad, en su asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 8 de noviembre de 2007, protocolizada mediante la escritura pública número 4,762 de fecha 11 de diciembre de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Hernán Montañó Pedraza, Notario Público No. 60 en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, la cual quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 99215*1 el 10 de enero de 2008;

CONSIDERANDO

1. Que el sector financiero debe contribuir de manera fundamental al financiamiento del crecimiento económico en México;
2. Que en razón de lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, se busca asegurar una mayor y mejor intermediación financiera para incrementar la disponibilidad de recursos crediticios para la producción, mediante la promoción de una mayor competencia en el sector financiero, a través de la entrada de nuevos participantes;
3. Que se requiere impulsar el desarrollo del marco de libre competencia y competencia en el sector financiero, que permita menores costos, mejores servicios y mayor cobertura, que faciliten a la población el acceso a nuevos servicios y a la atención de las necesidades de un mayor universo de la población;
4. Que es necesario contar con un sistema financiero profundo y eficiente, que otorgue un retorno apropiado a los ahorradores, atienda a los sectores que no cuentan con un acceso adecuado, y desarrolle nuevos productos y servicios;
5. Que en virtud de lo manifestado en el Antecedente 2 y a efecto de dar uniformidad al documento, resulta necesario modificar la autorización a que se hace referencia en el Antecedente 1, otorgada a "Banco Ahorro Famsa, S.A., Institución de Banca Múltiple" para organizarse y operar como institución de banca múltiple, y
6. Que una vez analizada la información y documentación presentada, así como después de haber determinado la procedencia de la presente modificación, emite la siguiente:

RESOLUCION

UNICO.- Se modifican los artículos primero, segundo, tercero, sexto y séptimo, de la autorización otorgada a Banco Ahorro Famsa, S.A., Institución de Banca Múltiple, para organizarse y operar como institución de banca múltiple, para quedar dicha autorización, íntegramente en los siguientes términos:

RESOLUCION

PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal, por conducto de esta Secretaría, le confiere el artículo 8o. de la Ley de Instituciones de Crédito, se autoriza la organización y operación de una institución de banca múltiple denominada Banco Ahorro Famsa, S.A., Institución de Banca Múltiple.

SEGUNDO.- La duración de la sociedad a que se refiere la presente Resolución será indefinida.

TERCERO.- El capital social de Banco Ahorro Famsa, S.A., Institución de Banca Múltiple, asciende a la cantidad de \$409'361,710.00 (cuatrocientos nueve millones trescientos sesenta y un mil setecientos diez pesos 00/100, moneda nacional).

CUARTO.- El domicilio de Banco Ahorro Famsa, S.A., Institución de Banca Múltiple, será la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

QUINTO.- La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

SEXTO.- Banco Ahorro Famsa, S.A., Institución de Banca Múltiple, estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

SEPTIMO.- El servicio de banca y crédito que se preste por virtud de la presente Resolución, así como las demás operaciones y organización de Banco Ahorro Famsa, S.A., Institución de Banca Múltiple, se sujetará, en lo no señalado expresamente en esta Resolución, a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley de Instituciones de Crédito, a las disposiciones que, respecto a sus operaciones, emita el Banco de México y a las demás normas que, por su propia naturaleza, le resulten aplicables, así como a toda aquella legislación y regulación vigente aplicable a la materia, o la que se emita en el futuro.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del domicilio social de Banco Ahorro Famsa, S.A., Institución de Banca Múltiple, a su costa.

Atentamente

México, D.F., a 25 de mayo de 2009.- El Titular de la Unidad, **Guillermo Zamarripa Escamilla**.- Rúbrica.

(R.- 291352)